

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

roceso	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante	LUIS ALBERTO GUZMAN MONTOYA
Accionados	▪ JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2021-00515 00
Auto	No. 906 de 2021
Decisión	ADMITE INCIDENTE DESACATO

Este Despacho en fallo de tutela Nro. 130 proferido el 19 de octubre 2021, TUTELÓ los derechos invocados por el señor UIS ALBERTO GUZMAN MONTOYA identificado con CC. No. 15.251.320, ordenando:

“PRIMERO: TUTÉLASE los derechos fundamentales invocados, que en este evento específico se le ha vulnerado al señor LUIS ALBERTO GUZMAN MONTOYA identificado con CC. 15.254.320, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA; no así por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDÉNASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que en plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, si no lo ha hecho, realice el pago de los honorarios correspondientes, en relación al recurso de apelación del dictamen del accionante LUIS ALBERTO GUZMAN MONTOYA; notificando de dicha actuación de manera INMEDIATA a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

TERCERO: ORDÉNASE a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA que, una vez recibida la notificación del pago de honorarios por parte de COLPENSIONES, en un plazo máximo de cinco (5) días, remita a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ todo el expediente que sirvió de fundamento para emitir el dictamen del accionante LUIS ALBERTO GUZMAN MONTOYA.”

Mediante comunicado del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) del año que avanza, notificado debidamente a la entidad accionada, se requirió de MANERA URGENTE al Dr. SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS, representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, a fin de que hagan cumplir el fallo Nro. Nro. 130 proferido por este despacho el 19 de octubre de los corrientes, dentro del término de traslado la entidad guardó silencio.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591/91, se ordenará dar trámite del desacato contra la entidad accionada, según lo preceptuado en el artículo 130 del Código General del Proceso y por lo tanto se dispone oficiar al Dr. SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS, representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA o quien haga sus veces, para que, dentro del perentorio término de tres (03) días, hagan cumplir lo ordenado en el fallo proferido por este juzgado el pasado 19 de octubre de los corrientes y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de que, con base en la misma disposición, se podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia y las responsabilidades penales del funcionario en su caso.

Así mismo, se les ordenará enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de tres (3) días siguientes, vencidos los cuales, de no haberse cumplido con lo ordenado, se entrará a decidir sobre el incidente de desacato ahora iniciado, según el procedimiento establecido por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

En consideración a lo dispuesto, el JUZGADO SEPTIMO FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente INCIDENTE DE DESACATO del fallo de tutela Nro. 130 proferido por este despacho el 19 de octubre de 2021, mediante el cual se TUTELARON los derechos invocados por el señor LUIS ALBERTO GUZMAN MONTOYA identificado con CC. No. 15.251.320 y en contra del Dr. SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS, representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA o quien haga sus veces

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto al Dr. SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS, representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA o quien haga sus veces, informándole que dispone de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, pidiendo las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c940731534e928c07d70194ce7bfac9bee17e59bc80fdb4f78438d6210656312**

Documento generado en 10/12/2021 11:41:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>